

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ENTIDAD INSTITUCIÓN FERAL DE TENERIFE S.A.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal, mediante concurso-oposición, para la cobertura de una plaza fija de Operario/a, de entre los/las aspirantes que hayan superado el proceso de selección, según los resultados obtenidos por orden de puntuación decreciente y constitución de lista reserva según lo establecido en la cláusula séptima de estas bases. Sus funciones consistirán, con carácter general, en la ejecución, coordinación de las tareas de montaje de estructuras como stands, gradas, escenarios, truss, torres, colocación y retirada de moqueta, mantenimiento de mobiliario y materiales; carga, descarga y conducción de vehículos; colocación y retirada de vallado; clasificación de materiales; colocación y retirada de elementos ornamentales y demás funciones recogidas en la Descripción Funciones a las que hace referencia el artículo 9.3 del Convenio Colectivo de la Institución Ferial de Tenerife; responsabilizándose de las mismas.

La lista de reserva se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal de la categoría Operario/a en la Institución Ferial de Tenerife S.A. en los supuestos debidamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente, incluidos interinos por vacante por el plazo máximo de 18 meses, salvo prórroga expresa, que es de aplicación a esa empresa pública y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con el respectivo candidato la modalidad de contratación que se requiera.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Edad

Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

2.- Nacionalidad

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados por parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme a las normas legales vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

e) Los/las extranjeros/as que residan legalmente en España conforme a las normas vigentes, a tenor del artículo 57.4 del TREBEP.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de una prueba con tal finalidad.

3.- Titulación.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a

quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Requisitos específicos para personas con discapacidad.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

6.- Compatibilidad funcional. El candidato/a deberá contar con la capacidad para desempeñar las funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

7.- Otros requisitos. Los/as aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Experiencia mínima de dos años** (en los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria) prestando de forma efectiva servicios y realizando funciones en puestos similares al de esta convocatoria en empresas destinadas al montaje de ferias, eventos y congresos.

Este hecho se justificará mediante certificados expedidos por empresas, entidades y/o instituciones a nombre del trabajador/a indicando las funciones, todo debidamente respaldado en la vida laboral. En el caso de trabajadores por cuenta propia, esta certificación deberá ser emitida por empresas externas a las que haya prestado servicios relacionados con el objeto de esta convocatoria, o copia de facturas emitidas en el que se indique el detalle de los trabajos realizados.

- **Carnet de conducir B** y tener un mínimo de 10 puntos del carnet de conducir que se acreditan mediante el saldo de puntos disponible en el plazo de presentación de instancias.
- **Certificado de formación para la realización de trabajos en altura** de dos horas como mínimo de asistencia.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se hará pública a través de la inserción del anuncio de la misma en la página Web de la Institución Ferial de Tenerife <http://www.recintoferialdetenerife.com/perfil-de-contratante/procesos-selectivos> y en dos de los periódicos de mayor tirada de la isla. En el anuncio deberá constar el plazo de inicio y finalización de presentación de solicitudes de participación. De igual forma se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Presentación de las Instancias.

Las **solicitudes** se presentarán en el Registro de Entrada de la Institución Ferial de Tenerife, sito en Avenida de la Constitución nº 12, 38005 Santa Cruz de Tenerife, en el plazo establecido en el anuncio que será como mínimo **VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio.**

- **Documentación a aportar:**

- a) Instancia que se adjunta a estas bases, debidamente firmada.
- b) Fotocopia del DNI, o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los/as aspirantes incluidos en la letra b) de la Base segunda relativa a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la Base Segunda; y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los/as aspirantes a los/as que hace referencia la letra d) de la Base Segunda. Autorización de residencia en vigor para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado e) de la base segunda.
- c) **Curriculum Vitae con fotografía**, haciendo constar en este, cuantos méritos estime oportunos el/la aspirante y, en particular, aportando copia del título o títulos académicos que posean, cursos de formación complementarios relacionados con el puesto de trabajo realizados y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características al puesto objeto de la convocatoria. La presentación de un Curriculum Vitae sin fotografía no será motivo de exclusión.
- d) Documento original de la vida laboral de la persona que opta al puesto emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de extranjeros/as. Este documento será la referencia para la

acreditación de experiencia solicitada, como requisito de acceso a esta convocatoria y para la valoración de méritos. Este documento no debe tener una antigüedad superior a los seis meses. Todo ello deberá ir acompañado de un certificado de funciones emitido por la correspondiente empresa o el propio contrato de trabajo que indique categoría y en su caso funciones.

- e) Titulación exigida como requisito mínimo de participación
- f) Fotocopia del carnet de conducir B en vigor. como viene previsto en la Base Segunda y del certificado de puntos del carnet de conducir B emitido por la Dirección General de Tráfico.
- g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas según modelo recogido en Anexo II.
- h) Declaración responsable de compatibilidad funcional según modelo recogido en Anexo III.
- i) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- j) Certificado de formación para la realización de trabajos en altura (mínimo 2 horas).
- k) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además la siguiente documentación en vigor:
 - l) Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad
- m) Certificado vinculante de equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:
 - n) Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descrita en la Base Primera.
 - o) Que adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
 - p) Que adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defecto de la solicitud de participación.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesiten adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adaptar las medidas necesarias.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

Los documentos a presentar deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia o presentar fotocopias acompañadas del original en el momento de su presentación para su cotejo. En caso de presentar la solicitud por correo ordinario, las copias deberán tener carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia obligatoriamente.

En caso de presentar la documentación por correo ordinario, deberá remitir justificante de envío en el que se especifique la fecha de remisión, que deberá ser anterior al plazo de presentación de candidaturas. Transcurridos CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, no se admitirá ninguna solicitud o candidatura.

Institución Ferial de Tenerife S.A.

Avenida de la Constitución 12

38005 Santa Cruz de Tenerife

info@recintoferialdetenerife.com

El/la aspirante aportará toda la documentación que considere relevante para la

valoración de méritos o requisitos de acceso a esta convocatoria. Sólo serán tenidos en cuenta en la Fase de Valoración de Méritos o justificación de experiencia, aquellos cuya documentación acreditativa se haya presentado en el plazo para presentar las solicitudes de participación.

Cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos mínimos o que, cumpliéndose, no se recibiese dentro del plazo indicado, quedará excluida del proceso selectivo.

Una vez presentadas las solicitudes de participación y la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo, la comisión de selección deberá emitir un listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, con las causas de exclusión, otorgando un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la interposición de reclamaciones, o en su caso, de no interponerse reclamación alguna, transcurrido el plazo mínimo se emitirá el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as junto con la fecha, hora y lugar del primer ejercicio.

Quinta.- Admisión de los/as aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Empresa, así como en la página web de la Institución Ferial de Tenerife. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.- Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, y una vez examinadas las reclamaciones o, en su caso, de no haberse presentado ninguna, se aprobará y publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual

realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de la Empresa, así como en la página web de la Institución Ferial de Tenerife”.

Sexta. Comisión de Selección.

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - **Presidente/a:** El Gerente de la Entidad o persona en quien éste delegue, siempre que tenga titulación igual o superior a la requerida para el puesto objeto de selección.
 - **Vocales:** Cuatro empleados/as de la empresa relacionadas con el puesto de trabajo a seleccionar, o del ámbito del Cabildo Insular de Tenerife (CIT) y su sector público insular, que tendrán igual o superior Grupo Profesional al requerido para el puesto.
 - **Secretario/a:** Un/a empleado/a de la empresa, o del ámbito del CIT y su sector público insular, que actuará con voz y sin voto y que levantará acta de las sesiones.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores/as especialistas, cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión. Los/as asesores/as tendrán voz pero no voto.

La Comisión de Selección se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

2. **Abstención y recusaciones.** Los componentes de la Comisión de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en

cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros de la Comisión de Valoración que hayan de sustituir a quienes hayan perdido su condición por alguna de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto anterior.

- 3. Régimen Jurídico, Constitución y Actuación.** La Comisión de Valoración se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, éste lo decidirá el/la Presidente/a de la Comisión con su voto. En caso de ausencia, tanto el/la Presidente/a titular como del/de la suplente, el el/la primero/a nombrará entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/las suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar concurrentemente con los/las titulares.

Séptima.- Sistema Selectivo:

La puntuación máxima obtenible a través de todo el proceso selectivo será de un máximo de 20 puntos.

1ª FASE.- Prueba práctica (14 puntos).

Los/as aspirantes deberán llevar a cabo, ante el órgano de selección, una prueba práctica en relación con el objeto de esta convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos. La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba se publicará en la web de la empresa o por cualquier medio que permita tener conocimiento de la pluralidad de candidatos, sin perjuicio que, con carácter complementario, se convoque a los candidatos por cualquier otro medio.

El proceso de llamamiento y desarrollo de la prueba práctica será el siguiente:

“1.- **Comienzo del ejercicio teórico-práctico:** La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones, se publicarán por el la Comisión de Selección mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Institución Ferial de Tenerife.

Los anuncios con las calificaciones resultantes del ejercicio y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de 5 días hábiles, a juicio de la Comisión de Selección, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocado/as los/as aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los/as admitidos/as diferenciados/as por orden alfabético y por turnos. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio obligatorio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: La Comisión de Selección identificará a los/as

aspirantes/as al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte de la Comisión de Selección, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente el ejercicio realizado por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar, lo que deberá advertirse expresamente a los candidatos antes del ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a su contratación en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo, comunicando, a

los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización del ejercicio de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, la Comisión de Selección podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 12 meses, contados a partir de la realización del ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se configure la lista de reserva con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil y el plazo máximo podrá interrumpirse en supuestos de fuerza mayor o por la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales que impliquen la suspensión del procedimiento”.

La prueba se basará en uno o varios de los trabajos siguientes:

- Montaje parcial de un stand ferial
- Montaje parcial de un escenario
- Montaje parcial de una grada
- Montaje y colocación de moqueta
- Montaje de una sala de congresos
- Montaje de estructura tubular

Se pondrá a disposición de los/las aspirantes todo el material requerido para su correcto desarrollo. La prueba puede requerir que sea realizada en altura.

Los criterios de evaluación serán, la correcta ejecución del montaje, limpieza en el desarrollo de los trabajos, tiempo empleado, el conocimiento del material y la estética final del trabajo realizado.

Una vez realizado el ejercicio práctico, la comisión publicará en la página Web de la empresa un listado de los/as aspirantes que hayan superado el mismo y la puntuación obtenida, quienes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para efectuar reclamaciones o presentar escritos de subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido reclamaciones o una vez resueltas por la Comisión de Selección, se publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados/as que pasarán a la segunda fase de valoración de méritos.

Se valorará este apartado entre 0 y 14 puntos.

Serán considerados/as aptos/as y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que obtengan al menos siete (7) puntos.

2ª FASE.- Valoración de Méritos (6 puntos).

El órgano de selección realizará la valoración de los méritos de los/las aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a. Experiencia profesional superior a la justificada para acceder a esta convocatoria:

- 1 punto por cada año o la parte proporcional correspondiente si fuera inferior a un año, por encima de los 2 años de experiencia establecidos como requisito para el acceso a esta convocatoria, prestando de forma efectiva y directa servicios en puestos, con similar clasificación y funciones a las requeridas en esta convocatoria en el sector público, entidades del sector público o empresas privadas en los 5 años inmediatamente anteriores a esta convocatoria.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción

de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones, suspensión del contrato, excepto por incapacidad temporal, maternidad o paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la TGSS.

Sólo se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Se establece un **máximo de 2 puntos en este apartado.**

Este apartado se acreditará por todos los siguientes medios:

- Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o equivalente en el caso de extranjeros.
- Este hecho se justificará mediante certificados expedidos por empresas, entidades y/o instituciones a nombre del trabajador/a indicando las funciones, todo debidamente respaldado en la vida laboral. En el caso de trabajadores por cuenta propia, esta certificación deberá ser emitida por empresas externas a las que haya prestado servicios relacionados con el objeto de esta convocatoria, o copia de facturas emitidas en el que se indique el detalle de los trabajos realizados.
- Contrato de trabajo.

b. Formación Específica. Se valorará con un **máximo de 4 puntos.**

- **Títulos Académicos oficiales.** Se valorará con un **máximo de 1 punto.**

Se valorará estar en posesión de los siguientes títulos académicos oficiales, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por cada título de Formación Profesional I o Formación Profesional de Grado Medio en soldadura, fontanería, electricidad o carpintería..... 0,5 puntos.
- Por título de formación Profesional II o Formación Profesional de Grado Superior o titulación superior en soldadura, fontanería, electricidad o carpintería 1 punto.
- **Otra Formación.** Se valorará hasta un **máximo de 1 punto** los Cursos de Formación realizados en 5 años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, ***relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar***, de acuerdo al siguiente baremo:

Cursos de formación de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistencia: 0.02 puntos por cada hora
- **Otra Formación.** Se valorará hasta un **máximo de 1 punto** que el/la aspirante tenga el siguiente carnet de conducir
 - C y el curso del CAP de mercancías realizado y vigente en el momento de la presentación de las solicitudes..... 1 puntos
 - C1 y el curso del CAP de mercancías realizado y vigente en el momento de la presentación de las solicitudes..... 0.5 puntos
- **Otra Formación.** Se valorará hasta un **máximo de 1 puntos** que el/la aspirante tenga el curso de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas en el momento de la presentación de las solicitudes.

Se valorará este apartado entre 0 y 4 puntos con las limitaciones establecidas en cada uno de los apartados, de manera que la puntuación total de esta segunda fase no

superará en ningún caso los 6 puntos.

La valoración de méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto a los/las aspirantes que hayan superado dicha fase.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación final del candidato/a se compondrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores. En caso de producirse un empate entre uno/a o más candidatos/as al final de este proceso de selección, se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. Se tomará la mayor nota en el ejercicio práctico.
2. Se tomará la mayor nota del apartado 2^a “Experiencia Profesional”
3. En caso de persistir el empate, se podrán realizar ejercicios prácticos a meros efectos de dirimir el empate, no implicando alteración alguna de las puntuaciones obtenidas en la calificación final.

El/la aspirante podrá aportar toda la documentación que considere relevante para la valoración de méritos o requisitos de acceso a esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Selección se harán públicas a través del la Web <http://www.recintoferialdetenerife.com/perfil-de-contratante/procesos-selectivos> y en los tabloneros de anuncios de la Institución Ferial de Tenerife.

Octava.- Resolución del proceso de selección y propuesta de la Comisión.

Finalizado el proceso de selección, la comisión hará pública la relación de aspirantes por el orden de puntuación total obtenida.

El/la aspirante que supere con mayor puntuación el proceso de selección será la persona que ocupe, con carácter fijo, la plaza ofertada, estableciéndose un periodo de prueba de dos (2) meses

La empresa citará por correo electrónico, a los/as aspirantes que corresponda por orden de las puntuaciones obtenidas en el momento en que lo considere necesario, siempre y cuando la incorporación de dicho candidato no suponga ningún tipo de incompatibilidad con las normativas vigentes en materia laboral. El/La candidato/a propuesto/a debe contestar a dicho llamamiento en un plazo máximo de 48 horas desde el intento de llamamiento.

El/La candidato/a seleccionado/a debe presentar los originales de la documentación aportada de los requisitos básicos para poder optar a este proceso selectivo y también la documentación en la cual basa los méritos valorados para su cotejo. En caso de no aportar toda la documentación relativa a los requisitos de acceso en tiempo y forma y, por lo tanto, no poder constatar su validez y veracidad, producirá su rechazo y quedará excluido de forma definitiva de la lista, si se refiere a la documentación de los requisitos básicos que posibilitan el acceso al proceso selectivo. En el caso de los méritos valorados y puntuados, si no se justifican debidamente de igual forma, producirá que no se puntúe dicho mérito, con la posible consiguiente variación en el orden de prelación preestablecido.

En cuanto al orden de llamamientos, se respetará el orden de las listas de reserva siempre que sea posible de acuerdo con las nuevas modalidades de contratación temporal previstas en el Estatuto de los Trabajadores, tras la reforma operada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, evitando el encadenamiento de contratos temporales.

Quien no responda, o renuncie expresamente a uno de los llamamientos, de forma justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista, mientras que en caso de que se trate del segundo llamamiento no respondido o rechazado, quedará excluido de forma definitiva de la misma.

En caso de que el candidato no justifique suficiente y debidamente la falta de contestación o la renuncia al llamamiento, quedará excluido definitivamente de la lista. La inclusión de los/las candidatos/as en esta lista de trabajo no confiere a los mismos ninguna vinculación estable con la empresa, y ningún derecho vinculado a esta relación.

En caso de que el/la aspirante no aceptara el puesto, será llamado/a el/la siguiente candidato/a que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Se establecerá una lista reserva con los/las candidatos/as en orden decreciente de puntuación que hayan superado el proceso selectivo con la duración de dieciocho meses, salvo prórroga expresa. El plazo empezará a contar desde el momento de la firma del contrato por el/la aspirante que haya aceptado el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

A) Son causas de exclusión de la lista de reserva:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en el que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta

de capacidad o de adaptación del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

10. Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente.

11. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

B) Son causas justificadas de no exclusión de la lista de reserva:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.

2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:

a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia, solo su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.

b) En el segundo llamamiento, procederá su traslado al final de la lista.

c) A partir del tercer llamamiento, procederá su exclusión de lista al no ser causa justificada.

3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.

4. Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta”.

Novena.- Retribuciones

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo de la Institución Ferial de Tenerife S.A. publicado en el portal de transparencia de esta Entidad.

Décima.- Incompatibilidades

Los/las aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984”.

Undécima. – Protección de datos de carácter personal:

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por la Institución Ferial de Tenerife, S.A en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es la Institución Ferial de Tenerife S.A., cuyos datos identificativos son los siguientes:

Institución Ferial de Tenerife S.A.
Avenida de la Constitución 12
38005 Santa Cruz de Tenerife
A 38208427

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección:

Institución Ferial de Tenerife S.A.
Avenida de la Constitución 12
38005 Santa Cruz de Tenerife
A 38208427

1.2. Finalidad del tratamiento. La Institución Ferial de Tenerife S.A. va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la Institución Ferial de Tenerife S.A. en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-A Institución Ferial de Tenerife S.A., el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano. -Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales,

podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(www.aepd.es)

Duodécima. - Reclamaciones

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias reguladas en la presente Bases podrá interponerse las reclamaciones que procedan ante el órgano competente, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las mismas en la página web de la Institución Ferial de Tenerife S.A.

- Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Selección si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer la reclamación correspondiente ante la Comisión de Selección.

- En caso de interposición de reclamaciones y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará el anuncio informativo de la interposición de la reclamación en la página web de la Institución Ferial de Tenerife S.A para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente”.

Los periodos de reclamación se agotan en sí mismos, es decir, no se podrá reclamar lo concerniente a una fase en otra posterior.

S/C de Tenerife, a 31 de enero de 2024

D. Ignacio Domínguez Paniagua
Gerente
Institución Ferial de Tenerife S.A.